



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 159

MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA N°142-REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974.-

"VISTO Y CONSIDERANDO": La necesidad de adecuar la Ordenanza N°142 en lo que se refiere al régimen de equivalencias de asignaturas aprobadas en institutos comprendidos en los incisos (c) y (d) del artículo 3.2. de la mencionada Ordenanza.

EL RECTOR INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

ORDEN A :

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N°142 en los artículos que detallan a continuación y que quedarán redactados de la siguiente manera: artículo 3.4. inciso (a) "Las asignaturas cuyo reconocimiento se solicite deberán ser equivalentes a las que se cursen en la respectiva carrera, tanto en extensión como en intensidad, requisito que se juzgará comparando los planes de estudio en su totalidad, los programas de las asignaturas equivalentes y las demás exigencias curriculares. En los casos de los incisos (c) y (d) del artículo 3.2. (institutos extranjeros y argentinos no universitarios), podrá exigirse, además, una prueba de control, destinada a comprobar el nivel académico de los estudios aprobados"; artículo 3.8. inciso (c) "Cuando se trate de asignaturas aprobadas en institutos comprendidos en los incisos (c) y (d) del artículo 3.2. (institutos extranjeros y argentinos no universitarios), autorizará al Decano a otorgar la equivalencia, previa aprobación, e los casos necesarios, de la prueba de control establecida en el artículo 3.4. inciso (a). Esta resolución se dictará "ad-referendum" del Consejo Superior.

///



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

Ivan E. Chamboleyron
Ing. IVAN E. CHAMBOULEYRON
RECTOR INTERVENTOR

U. T. N.
SP

Carlos R. Abeledo
Dr. CARLOS R. ABELEDO
SECRETARIO ACADEMICO